

Prueba B: Archivo. Consistirá en confeccionar a máquina una relación de 30 fichas que serán dadas por el Tribunal en un orden cualquiera y que los opositores tendrán que colocar en riguroso orden alfabético en el plazo máximo de treinta minutos.

Prueba C: Idiomas. Consistirá en acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva extranjera, mediante la práctica de una traducción directa sin auxilio de diccionario.

Este ejercicio se calificará, sea cualquiera la prueba que se realice, de cero a cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—Valoración de méritos. Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el curriculum presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, la experiencia profesional cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante. Este ejercicio se puntuará de cero a tres puntos.

B) Escala Asistencial.

Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito, durante un máximo de dos horas, de un tema, extraído por sorteo, de entre los que figuran en el temario.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las pruebas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar a un cuestionario de respuesta múltiple de 100 preguntas relacionadas con las materias que figuran en el temario. El tiempo máximo de realización será de cuarenta minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para aprobar.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito, en un máximo de dos horas, de un supuesto práctico, de entre los dos que le sean presentados por el Tribunal relativos al temario.

Este ejercicio se calificará de cero a cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—Valoración de méritos. Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «curriculum» presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, la experiencia profesional y cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante. Este ejercicio se puntuará de cero a tres puntos.

12. Las distintas pruebas tendrán carácter eliminatorio, a excepción del ejercicio de valoración de méritos.

13. El Tribunal publicará después de cada prueba la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización de la siguiente. Al término de la última prueba se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

VII. LUGAR Y FECHA DE ACTUACION

14. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

En todo caso, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

15. Al término de cada jornada, el Tribunal hará público por escrito, en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos quienes no comparecieran al llamamiento.

VIII. ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Cuando la realización o lectura de los ejercicios lo requiera, el Tribunal determinará por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por el sorteo.

IX. FACULTADES DEL TRIBUNAL

Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

X. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al Servicio Social, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la

sesión final; en la que figurarán por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.

b) Copia auténtica del título académico exigido en esta convocatoria, o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.

d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración pública ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

El incumplimiento o la inobservancia del plazo de lo dispuesto en este artículo determinará la pérdida de derechos del aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones.

XII. NOMBRAMIENTO Y DESTINO

Una vez presentada la documentación preceptiva los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura vacantes en el último concurso de traslado.

XIII. RESERVA DE PLAZAS PARA FUNCIONARIOS

Un tercio de las 27 plazas convocadas por la presente Resolución se reservarán para aquellos funcionarios de otros Cuerpos del Servicio que se hallen en la posesión de la titulación requerida para el Cuerpo de Auxiliares.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

16. En defecto de las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, el Estatuto de Personal y, subsidiariamente, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

17. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

17768

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca, en régimen de oposición restringida, 257 plazas del Cuerpo de Auxiliares del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Ilmos. Sres.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial del 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), esta Dirección General convoca oposición para el Cuerpo de Auxiliares del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Escala de Administración, 184 plazas.

b) Escala de Servicios Médicos, 28 plazas.

c) Escala de Servicios Técnicos, 26 plazas para la opción de Seguridad del Trabajo e Higiene Industrial, y 19 plazas para la opción de Mantenimiento.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes bases:

I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria, contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, aprobado por Orden ministerial del 5 de abril de 1974.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas el personal contratado como interino en régimen de dedicación normal que estuviere prestando sus servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975 y sigan prestándolos sin interrupción en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

3. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto de Personal.

3.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

3.3. Ostentar contrato de interino en régimen de dedicación normal en el Cuerpo de Auxiliares y Escala a la que se presenten y poseer, además, la titulación exigida para el Cuerpo de Auxiliares por el artículo 8.º, 3, a), del Estatuto de Personal.

Por excepción, los interinos de los Cuerpos de Titulados Superiores, Titulados Medios y Ejecutivos podrán optar a plazas del Cuerpo de Auxiliares cuando no ostenten la titulación propia de aquéllos y sí, en cambio, la exigida para ingresar en éste.

El personal con contrato a término podrá ejercer la opción prevista en el artículo 2.º, c), de la Orden ministerial del 28 de junio de 1976.

III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

4. Quiénes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará en el Registro de los Centros del Servicio.

b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo, de haber abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de quinientas (500) pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

5. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo, asimismo, admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

7. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

V. TRIBUNAL

8. Se constituirá un Tribunal para cada una de las Escalas, que será designado por el Director general de Servicios Sociales, una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. Todos los Tribunales constarán de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose, además, un Presidente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un mínimo de cuatro miembros, incluido el Presidente.

VI. PRUEBAS Y CALIFICACION

10. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º, d), de la Orden de 28 de junio de 1976 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en los Servicios Centrales y Periféricos en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

11. En el momento de comenzar el primer ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos de dos fotos del tipo utilizado para el documento nacional de identidad y procederán a rellenar la ficha que en ese momento les entregue el Tribunal.

12. Las distintas pruebas tendrán carácter eliminatorio, a excepción de las de valoración de méritos.

13. El Tribunal publicará después de cada prueba la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización de la siguiente. Al término de la última prueba se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

14. La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Para quienes pertenezcan a la Escala de Administración, el primer ejercicio será de mecanografía, y comprenderá las siguientes pruebas: Limpieza de presentación en la transcripción de un modelo mecanografiado, velocidad en la copia de un segundo modelo y confección de un cuadro mecanografiado, a partir de los datos proporcionados por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para aprobar y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las pruebas. La prueba de velocidad se calificará con cero puntos por debajo de las 250 pulsaciones por minuto.

Para quienes pertenezcan a las Escalas de Servicios Médicos y de Servicios Técnicos, consistirá en la contestación a un cuestionario de respuestas múltiples de 100 preguntas, relacionadas con los temas que figuran en el programa correspondiente a cada Escala de esta convocatoria. El tiempo máximo de su realización será de cuarenta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio

Para quienes pertenezcan a la Escala de Administración, el segundo ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de respuestas múltiples de 100 preguntas, relacionadas con los temas que figuran en el programa. El tiempo máximo de realización será de cuarenta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para aprobar.

Para quienes pertenezcan a las Escalas de Servicios Médicos y Servicios Técnicos, consistirá en la realización de un ejercicio práctico con varias pruebas relacionadas con la función a desempeñar en su puesto de trabajo. El tiempo máximo de realización de este ejercicio, así como la determinación de las pruebas a efectuar, será marcado por el Tribunal a la iniciación del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para aprobar y no ser calificado con cero en ninguna de las pruebas.

Tercer ejercicio

Para quienes pertenezcan a la Escala de Administración, los aspirantes efectuarán en la realización del tercer ejercicio, de las siguientes modalidades, aquella que hubiera elegido en su solicitud:

Prueba A: Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 68 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos, debiendo entregar el texto manuscrito y la traducción mecanografiada en los veinticinco minutos siguientes.

Prueba B: Archivo. Consistirá en confeccionar a máquina una relación de 30 fichas, que serán dadas por el Tribunal en un orden cualquiera y que los opositores tendrán que colocar en riguroso orden alfabético en el plazo máximo de treinta minutos.

Prueba C: Idiomas. Consistirá en acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva extranjera, mediante la práctica de una traducción directa, sin auxilio de diccionario.

Para quienes pertenezcan a las Escalas de Servicios Médicos y Servicios Técnicos los aspirantes efectuarán, de las siguientes modalidades, aquella que hubiera elegido en su solicitud:

Prueba A: Mecanografía. Comprenderá pruebas de limpieza de presentación en la transcripción de un modelo mecanografiado, velocidad en el mecanografiado de un segundo modelo y confección a máquina de un cuadro, a partir de los datos facilitados por el Tribunal.

Prueba B: Archivo. Consistirá en confeccionar a máquina una relación de 30 fichas, que serán dadas por el Tribunal en un orden cualquiera y que los opositores tendrán que colocar en riguroso orden alfabético en el plazo máximo de treinta minutos.

Prueba C: Idiomas. Consistirá en acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva extranjera, mediante la práctica de una traducción directa, sin auxilio de diccionario.

Este ejercicio se calificará, sea cual fuera la prueba que se realice de 0 a 5 puntos.

Cuarto ejercicio

Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «currículum» presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades de Seguridad, Medicina e Higiene

del Trabajo, la experiencia profesional y cualquiera otros méritos alegados por el aspirante.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 3 puntos.

15. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

VII. LUGAR Y FECHA DE ACTUACION

16. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

17. Al término de cada jornada, el Tribunal hará público por escrito, en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos quienes no comparecieran al llamamiento.

VIII. ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

18. Cuando la realización o lectura de los ejercicios lo requiera, el Tribunal determinará, por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo, sucesivamente, los demás por orden alfabético de apellido y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella, y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por el sorteo.

IX. FACULTADES DEL TRIBUNAL

19. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

X. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

20. Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al Servicio Social, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

21. Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes, desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.
- Copia auténtica del título académico exigido en esta convocatoria o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

22. El incumplimiento o la inobservancia del plazo de lo dispuesto en este artículo determinará la pérdida de derechos del aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones.

XII. NOMBRAMIENTO Y DESTINO

23. Una vez presentada la documentación preceptiva los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

24. Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer curso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura, vacantes en el último concurso de traslado.

XIII. RESERVA DE PLAZAS PARA FUNCIONARIOS

25. Las plazas previstas en esta convocatoria, se incrementarán en un 50 por 100, que se reservará para aquellos funcionarios de otros Cuerpos del Servicio que se hallen en posesión de la titulación requerida para el Cuerpo, cuya oposición se convoca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.º de los Estatutos de Personal.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

26. En defecto de las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de junio de 1976, el Estatuto de Personal y, subsidiariamente, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

27. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

17769

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de la Seguridad Social de Oviedo.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58-4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10, y bases 7.ª y 8.ª de la resolución de esta Delegación General de 8 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de la Seguridad Social de Oviedo, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Ernesto Tuñón Sánchez, Director de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de la Seguridad Social de Oviedo.

Presidente suplente: Don Rafael Hinojal Fonseca, Director del Centro Materno-infantil de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo.

1. Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Servicio y Sección de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de la Seguridad Social de Oviedo.

Titular: Doña Carmen Esteban Carreño.

Suplente: Doña María Luz Celemin Viñuela.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Oviedo.

Titular: Don Félix Martínez Bonaut.

Suplente: Don Justo Domínguez Morales.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 10 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17770

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos al concurso oposición libre para provisión de una plaza de Titulado superior vacante en su plantilla, convocado por Resolución de este Organismo de 23 de febrero de 1976.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la exclusión de que hubieran podido ser objeto los aspirantes al concurso-oposición libre convocado por Resolución de este Organismo de 23 de febrero de 1976, y no habiéndose recibido reclamación alguna, de conformidad con lo que dispone el apartado 1.2 d) de la citada Resolución, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición libre.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Industria.

Aspirantes admitidos

Aparicio Ladrón de Guevara, Leopoldo (D. N. I. 2.022.153).

Gutiérrez Mas, José Manuel (D. N. I. 22.893.195).

Ruiz Pérez, Daniel (D. N. I. 1.485.770).

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Madrid, 28 de julio de 1976.—El Director del Servicio, José María Jerez y de Rojas.